



EXPEDIENTE NÚMERO: DVA/EM/138/2019

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a veintinueve mayo de dos mil diecinueve.

C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, Y/O TITULAR, REPRESENTANTE LEGAL, Y/O PROPIETARIO, POSEEDOR, OCUPANTE, DEPENDIENTE, ENCARGADO, DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL CON RAZÓN SOCIAL "OPERACIONES ALIMENTICIAS JRR", S.A. DE C.V; CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "LA BACINICA", UBICADO EN AVENIDA INSURGENTES SUR, NÚMERO 1672, COLONIA FLORIDA, CODIGO POSTAL 01030, DEMARCACION TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, EN ESTA CIUDAD DE MEXICO.

Visto para resolver el Procedimiento Administrativo de Calificación de Acta de Visita de Verificación, radicado en el expediente DVA/EM/138/2019, instaurado al Establecimiento Mercantil con razón social "OPERACIONES ALIMENTICIAS JRR", S.A. DE C.V; conocido comercialmente como "LA BACINICA", ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 1672, Colonia Florida, Código Postal 01030, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, por ello se emiten los siguientes:

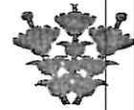
RESULTANDOS

PRIMERO. Con fecha cinco de abril del año dos mil diecinueve, se emitió la Orden de Visita de Verificación número DVA/EM/138/2019, relativo al Establecimiento Mercantil con razón social "OPERACIONES ALIMENTICIAS JRR", S.A. DE C.V.; conocido comercialmente como "LA BACINICA", ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 1672, Colonia Florida, Código Postal 01030, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción III y 32 fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, el Lic. Raúl Reyes Díaz, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, comisionó con fecha cinco de abril de dos mil diecinueve, al C. Luis Alberto Martínez Navarro, Personal Especializado en Funciones de Verificación, del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, asignados a esta Alcaldía, para que en cumplimiento a la Orden de Visita de Verificación del día cinco de abril del año en curso, llevara a cabo ésta, al Establecimiento Mercantil citado en el Resultando Primero de esta Resolución, para lo cual se constituyó en dicho domicilio el día cinco de abril de dos mil diecinueve, siendo las diecinueve horas con treinta y cinco minutos, identificándose con credencial con fotografía con número de folio R 0188, expedida a su favor por el Director General del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y preguntando por el titular, representante legal, encargado u ocupante para atender la diligencia, entendiendo la misma con el C. [REDACTED], quien dijo tener el carácter de encargado del Establecimiento Mercantil visitado y tener la capacidad jurídica para atenderla, quien se identifica con licencia para conducir número [REDACTED], a quien se le hizo saber que el objeto y alcance que amparaba la Orden de Visita de Verificación, tendría la finalidad de Verificar que el Establecimiento Mercantil cumpliera con las disposiciones y obligaciones que prevé la Ley de Establecimientos Mercantiles Vigente en el Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas. Acto seguido se le solicitó designar dos testigos de asistencia, nombrando a los C. [REDACTED] y [REDACTED], quienes se identificaron debidamente.

Hecho lo anterior, se le solicitó al C Jonathan Plata Castro, exhibir los documentos relacionados con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, a lo cual dicha persona si exhibió la documentación, con los cuales acredito el legal funcionamiento del establecimiento mercantil verificado, por ello el Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal asignado a esta Alcaldía, ingreso al establecimiento mercantil a realizar una Inspección Ocular del lugar, para hacer constar las observaciones que se encontraron en el lugar, circunstancias que se tienen por reproducidas en la presente resolución como si fueran literalmente asentadas.

En cumplimiento a lo previsto en los artículos 104 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, se le hizo saber al encargado del lugar, que podía formular observaciones al Acta de Visita de Verificación y ofrecer pruebas en relación a los hechos contenidos en ésta, o bien, el Titular del Establecimiento Mercantil visitado lo podría hacer por escrito, en documento anexo dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha del Acta de Visita de Verificación, ante la Coordinación de Calificación de Infracciones, adscrita a la



97

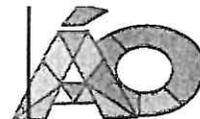
establecimiento AO2016-01-28PV00164293, de fecha 08 de diciembre de 2016, para el establecimiento mercantil que nos ocupa; 2) Oficio número DAO/DPCZAR/2083/18, de fecha 21 de septiembre de dos mil dieciocho, en el que se otorga la Revalidación del Programa Interno de Protección Civil, Expedido por el C. Jorge Reyes de la Rosa; Director de Protección Civil y Zonas de Alto Riesgo; 3) Solicitud de Revalidación del Permiso para la operación de establecimientos mercantiles con giro de Impacto Vecinal o Impacto Zonal, Folio AOAVREV2019-01-2100259610, Clave del establecimiento AO2016-01-28PV00164293, de fecha 18 de enero de 2019 para el establecimiento mercantil que nos ocupa; 4) Aviso de Visto Bueno de Seguridad y Operación y su Renovación, Folio 2788-2019, de fecha 10 de abril de 2019, para el inmueble que nos ocupa; 5) Oficio DAO/DGG/071/2016, de fecha 08 de febrero de 2016, que contiene los autos para resolver la solicitud de Permiso de Impacto Vecinal para Establecimientos Mercantiles, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles, de la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal, con número de folio AOPAP2016-01-2800164293, respecto del establecimiento mercantil denominado "THE FISHING HOUSE", con giro de restaurante con venta de bebidas alcohólicas, a favor de la persona moral denominada "OPERACIONES ALIMENTICIAS JRR", S.A. DE C.V.; para ser explotado en el inmueble ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 1672, Colonia Florida, Código Postal 01030, Delegación Álvaro Obregón; 6) Copia simple de la Póliza número 3,958, de fecha 11 de septiembre de 2015, otorgada ante la Fe del Lic. Alfonso Javier Mejía Calderón, Corredor Público número 73 de esta plaza, en la que se hace constar la constitución de la persona moral denominada "OPERACIONES ALIMENTICIAS JRR", S.A. DE C.V.; 7) Cedula de Identificación Fiscal de la razón social "OPERACIONES ALIMENTICIAS JRR", S.A. DE C.V., con número de Registro Federal de Causantes (RFC) OAJ150911U95; 8) Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo, de fecha 10 de diciembre de 2015, Folio número 88724-151ROJA15, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, para el inmueble que nos ocupa.

CUARTO. Con fecha veinticinco de abril de dos mil diecinueve, fue señalada fecha y hora para tener verificativo la audiencia de ley, la cual se fijó a las diez horas del día quince de mayo de dos mil diecinueve, en lo dispuesto por el artículo 31 y 32 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, día en el cual tuvo verificativo la audiencia de ley, por lo que se procedió a llamar al Titular del establecimiento mercantil con razón social "OPERACIONES ALIMENTICIAS JRR", S.A. DE C.V.; conocido comercialmente como "LA BACINICA", ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 1672, Colonia Florida, Código Postal 01030, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México, compareciendo el C. ~~Manuel Molina Salazar~~, persona autorizada en términos del artículo 42 de la Ley de Procedimiento Administrativo en la Ciudad de México, quien se identificó con Cédula Profesional, con número ~~12345678~~ expedida a su favor por la Secretaría de Educación Pública, y quien exhibe escrito de fecha 15 de mayo de 2019, en el cual rinde sus alegatos en el presente expediente de verificación; Acto seguido se da inicio a la etapa de desahogo de pruebas y alegatos, teniéndose por presentados y cotejados los documentos en original.

En consecuencia de lo anterior y dado el estado procesal que guarda el presente asunto, así como las constancias que obran en el expediente en que se actúa, esta Autoridad se encuentra en condiciones de entrar al estudio del presente Procedimiento Administrativo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS.

PRIMERO. Esta Dirección de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón es competente para conocer y resolver este Procedimiento Administrativo de Verificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos trigésimo, trigésimo tercero y trigésimo cuarto transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1, 2 párrafo tercero, 3, fracción IV, 6, fracción I, 7, 10 fracción I, 11 último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública del Distrito Federal; 29, 30, 31 fracción I, III y VIII, 32 fracción I y VIII, 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 1, 3, 4, 8, 87 fracción I, 88, 129 fracciones I, II y IV, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 3, 8 fracciones III, IV y VIII, 10 Apartado A fracciones VII párrafo segundo, IX inciso a) y c), X, XII inciso a), 11 fracción I, 35 fracción VIII, 59, 61, 62, 70 fracciones I y III, 77, 80, Transitorios Primero, Cuarto y demás relativos y aplicables de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal; 1 fracción VII, 2, 14 fracciones IV y V, 37, 39, 48 fracciones I y II, 54 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal; así como lo dispuesto en las facultades de los numerales segundo, tercero y cuarto, del acuerdo delegatorio, de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho, emitido por la Alcaldesa en Álvaro Obregón, a favor del Director de Verificación Administrativa, publicado el día 7 de noviembre de 2018, en la Gaceta Oficial número 447 de la Ciudad de México.



98

TERCERO. De los numerales que anteceden, se desprende que de acuerdo a lo señalado en la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, que el Establecimiento Mercantil con razón social "OPERACIONES ALIMENTICIAS JRR", S.A. DE C.V.; conocido comercialmente como "LA BACINICA", ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 1672, Colonia Florida, Código Postal 01030, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, cuenta con la documentación necesaria para su legal funcionamiento y operación, esto en razón de que se exhiben pruebas que son aportadas por la titular del establecimiento mercantil, de las cuales se desprende estar ajustado a la ley, circunstancia que determina no aplicar sanción alguna al establecimiento verificado, y en consecuencia se califica de legal y ajustada a derecho, el contenido del acta de verificación correspondiente, surtiendo sus efectos legales al no ser observada u objetada dentro de los términos legales para tal efecto. Por lo que es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. En razón del análisis realizado al contenido de la presente resolución, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se califica de legal y ajustada a derecho, el acta de verificación número DVA/EM/138/2019 del presente procedimiento, por lo tanto con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 10 apartado A infracciones I, II, III, V, VII, XI, XII y XIV de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México y con base a los considerandos segundo y tercero de la presente resolución, esta autoridad **NO EMITE SANCION ALGUNA** al Establecimiento Mercantil con razón social "OPERACIONES ALIMENTICIAS JRR", S.A. DE C.V.; conocido comercialmente como "LA BACINICA", ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 1672, Colonia Florida, Código Postal 01030, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, en razón a que durante la substanciación del presente procedimiento cumplió con las disposiciones y ordenamientos legales.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 36 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, notifíquese al C. [REDACTED] en su carácter de administrador único, y/o representante legal, responsable, encargado, ocupante del establecimiento mercantil citado en el resolutivo anterior, en el domicilio señalado en autos para tal fin, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I inciso c) de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. **NOTIFÍQUESE.**

TERCERO. Previa notificación de la presente determinación administrativa que obra en los autos del procedimiento número DVA/EM/138/2019, se determina el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, debido a que se emitió la resolución administrativa en el presente expediente de verificación, por lo cual de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 fracción I, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se ordena el archivo del presente expediente.

Así lo acordó y firma para constancia el Lic. Raúl Reyes Díaz, Director Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos trigésimo, trigésimo tercero y trigésimo cuarto transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 3 fracción IV, 6 fracción I, y 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 29, 30, 31 fracción I, III y VIII, 32 fracción I y VIII, 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como lo dispuesto en las facultades de los numerales segundo, tercero y cuarto, del acuerdo delegatorio, de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho, emitido por la Alcaldesa en Álvaro Obregón, a favor del Director de Verificación Administrativa, publicado el día 7 de noviembre de 2018, en la Gaceta Oficial número 447 de la Ciudad de México.

RRD/CAMJ/feu